

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de enero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 022-2019-CU.- CALLAO, 15 DE ENERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 13. DEJAR SIN EFECTO APLICACIÓN DEL LITERAL A) DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN. RESOLUCIÓN N° 041-2018-CU, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 15 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 38 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece que “La Universidad cuenta con un Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología que comprende: centros de investigación, institutos de investigación de especialización, y unidades de investigación que se encuentran en las diversas Facultades”; asimismo, el Art. 96 del normativo estatutario establece que “La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros (...)”;

Que, el Art. 50° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 280-2017-CU del 14 de setiembre de 2017, establece que “Los Centros de Investigación de la universidad son unidades conformados por docentes, estudiantes y graduados de una o de Facultades diferentes que desarrollan investigación multidisciplinaria. Los Centros de Investigación dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT). Desarrollan sus actividades de investigación utilizando la infraestructura física, equipamiento e instrumentos de los Institutos de Investigación de Especialización o de las Unidades de Investigación existentes en la UNAC, pero gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la universidad o externos a ella”;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, que consta de cuatro (04) Capítulos que contienen veintinueve (29) artículos, una (01) Disposición Complementaria y siete (07) Anexos; estableciéndose en el Art. 10 sobre la conformación mínima de un Centro de Investigación, señalándose entre otros, el literal a) Un docente de la UNAC como titular o responsable con el grado académico de doctor o maestro. El mismo que deberá acreditar por lo menos, un trabajo de investigación publicado en una revista científica o en otra institución de igual nivel o en el repositorio de la UNAC y el informe de cumplimiento de investigación emitido por el VRI;



Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 894-2018-VRI (Expediente N° 01066939) recibido el 17 de octubre de 2018, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la se deje sin efecto por el periodo de un año el extremo del literal a) del Art. 10 del Reglamento de Centros de Investigación aprobado por Resolución N° 041-2018-CU, referido a: "el docente acredite como mínimo, un trabajo de investigación público en revista científica o en otra institución de igual nivel o en el repositorio de la UNAC", al considerar que en la Universidad Nacional del Callao no contamos con docentes que hayan realizado publicación en revista científica o de igual nivel en el repositorio, lo cual acarrea la imposibilidad legal de creación de Centros de Investigación multidisciplinaria, al no poder cumplir con dicho requisito, generando con ello un grave perjuicio a esta Casa Superior de Estudios, pues se requiere para nuestro licenciamiento que los docentes investigadores conformen Centros de investigación multidisciplinario;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 15 de enero de 2019, tratado el punto de agenda 13. DEJAR SIN EFECTO APLICACIÓN DEL LITERAL A) DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN. RESOLUCIÓN N° 041-2018-CU, efectuado el debate, tomándose en cuenta las observaciones y aportes de los señores consejeros, se acordó suspender por un año la exigencia de acreditar por lo menos un trabajo de investigación publicado en una revista científica o en otra institución de igual nivel o en el repositorio de la Universidad Nacional del Callao, lo cual tiene que ver con el Art. 10 del Reglamento de Centros de Investigación aprobado por Resolución N° 041-2018-CU, referido al literal a);

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 978-2018-OAJ recibido el 08 de noviembre de 2018, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de enero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **SUSPENDER** por un año la exigencia de acreditar por lo menos un trabajo de investigación publicado en una Revista Científica o en otra institución de igual nivel o en el Repositorio de la Universidad Nacional del Callao, que se indica en el literal a) del Art. 10 del Reglamento de Centros de Investigación, aprobado por Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas DUGAC, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, y archivo.